REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2015-00101. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA seguido por el Banco Agrario de Colombia, a través de apoderado judicial contra JUAN RAFAEL ALVARADO CELVERA.

A U T O

Observa el despacho que la parte demandante, a través de memorial recibido vía correo electrónico por esta agencia judicial, solicita que se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado, y de igual forma solicita que en el caso de que por cuenta del proceso se haya aportado escritura contentiva de garantía hipotecaria abierta constituida a favor de la entidad, ordenar el desglose, la cual puede ser retirada el apoderado judicial de la parte demandante.

ANÁLISIS DEL CASO

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, se debe tener en cuenta que el pago es una de las formas de extinguir la obligación y que una vez efectuado, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a declararlo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, magdalena,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dar por terminado el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA seguido por el Banco Agrario de Colombia, a través de apoderado judicial contra JUAN RAFAEL ALVARADO CELVERA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior levántese las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

TERCERO: Hágase el desglose de la escritura contentiva de garantía hipotecaria abierta constituida a favor de la entidad, tal y como se solicita en el escrito de terminación.

CUARTO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente tal como lo solicita la parte demandante.

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bcee75c0e0f9b744a66fd2cbb8bf052a25d8451482226f438e93369897ec5444
Documento generado en 21/01/2021 02:58:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica